

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento a los individuos que se citan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Mariano Martín Valdivieso.

Vecindad: Villalpando.

Concepto: Industrial multa.

Débito: 115'44 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 19 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1354

Providencia.—No habiendo satisfechos los descubiertos que tiene para con la Hacienda, por Contribución Territorial de los años 1898-99 a 1902, importantes 131 pesetas, 2 céntimos,

la tercera poseedora Doña María Paz Asensio Castellanos, vecina de Toro, y cumplido que ha sido lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado por dicho precepto se la declara incurso en el primer grado de apremio que establece el artículo 47 de la citada Instrucción, consistente en el cinco por ciento de recargo sobre el total importe del débito; pudiendo satisfacer el principal y recargo de referencia en el término de tercero día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia de segundo grado.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la citada Instrucción.

Así lo mando firmo en Zamora a 15 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1336

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que figuran en esta certificación los descubiertos para con la Hacienda que en la misma se señalan, quedan incurso en el recargo del primer grado de apremio que determina el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consistente en el cinco por ciento sobre el descubierto que tenga; en la inteligencia de que si transcurridos cinco días, no han solventado los descubiertos, se procederá por el segundo grado de apremio contra los mismos.

Y siendo Doña Dolores Pérez Pérez y Doña Alejandra del Corral Martín, a quienes se refiere esta certificación terceros poseedores, se decreta la providencia precedente en armonía con lo que establece el apartado E. del artículo 145 de la referida Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1356

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de la capital.

Contribución urbana.—Años de 1912 a 1918.

Don Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas; procédase inmediatamente a la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese al deudor el embargo, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

Nombre y apellidos del deudor: Manuel Segurado Garrote.

Su vecindad: Se ignora.

Finca, situación, cabida y linderos: Una casa en la calle Larga, número 38, del arrabal de San Frontis, de esta ciudad: que linda por la derecha con casa de herederos de Pascual Martín, izquierda con pajar de herederos de Andrés Rodríguez y espalda con lagar de Antonio y Ramón Falcón.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento del responsable o personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, a fin de que le sirva de notificación.

Zamora 17 de Junio de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. R—1355

MINISTERIO DE ESTADO—SECCIÓN TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1917, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	Pesetas.
Almería	7 Julio	D. Diego Márquez y Meler	Giro postal	154'70
Astorga	31 Diciembre	» Felipe Arias	Entrega D. Mariano Díez	1.200
Ávila	8 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Giro Postal	62'33
Barbastro	6 Enero	» Manuel Sesé	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	165
Barcelona	18 Diciembre	» Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	227
Burgos	31 Enero	» Ignacio Martínez	Giro postal	26
	24 Agosto		Cheque c/ Banco Español Rio de la Plata	1.000
				1.026
Cádiz	26 Enero	» José María Cortés	Giro postal	27'50
	18 Diciembre		Cheque c/ al Banco de España	2.086
Calahorra	3 Enero	» José María Goy	Idem id. al Banco Español Rio de la Plata	341'90
Canarias	2 Enero	» Bernardo Cabrera	Giro postal	144
Cartagena	9 Marzo	» Jesús Romero	Cheque c/ al Banco de España	509'40
Ceuta	24 Diciembre	» Manuel Miranda	Libranza del Giro Mutuo	7
Ciudad Real	7 Febrero	» Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	286
Ciudad Rodrigo	11 Diciembre	» Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	164'45
Córdoba	29 Enero	» José Blanco	Idem id.	129
Cuenca	17 Diciembre	» Eusebio Hernández Zazo	Idem id.	200
Gerona	9 Noviembre	» Antonio Ayarra	Idem id.	1.216'90
Granada	5 Marzo	» Dionisio Vidal	Idem id.	444'90
Guadix	22 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Cheque c/ al Banco Matritense	325
Huesca	15 Febrero	» Carlos Rodríguez	Idem id. al Banco de España	135'30
Ibiza	26 Mayo	» Mariano Riquer	Giro postal	59
Jaca	8 Enero	» Domingo Borrueil	Idem id.	165'38
Jaén	20 Enero	» Cristino Morrondo	Idem id.	58'60
León	31 Diciembre	» Manuel Dominguez	Cheque c/ al Banco de España	1.713'36
Lérida	26 Febrero	» Donato Cavia	Giro postal	25
Lugo	29 Enero	» Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quílez	617'40
Madrid	31 Diciembre	» José Pérez Rojano	Recaudado en el almacén	1.046'40
Mallorca	30 Enero	» Matías Company	Cheque c/ al Banco de España	1.009'63
Menorca	5 Febrero	» Gabriel Vila	Giro postal	180
Orihuela	30 Enero	» Joaquín Espinosa	Cheque c/ al Banco de Cartagena	585'90
Oviedo	5 Marzo	» Francisco Sanz Baztan	Giro postal	315
Palencia	31 Diciembre	» Pablo Madrid	Idem id.	10
Plasencia	17 Septiembre	» Policarpo María Barco	Idem id.	16
Salamanca	15 Enero	» Federico de Liñán	Entrega D. José González Orduña	565
Santander	21 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	983'55
Santiago	24 Diciembre	» Claudio Rodríguez	Giro postal	72'75
Segorbe	31 Mayo	» Manuel Izquierdo	Idem id.	295
Segovia	21 Febrero	» Miguel Pérez y Rodríguez	Idem id.	227'75
Sevilla	29 Marzo	» Mariano Gómez Sancedo	Idem id.	1.182'30
Sigüenza	1.º Marzo	» Ambrosio Mamblona	Entrega el mismo á la mano	122'67
Tarazona	9 Marzo	» José María Sanz	Giro postal	10
Tarragona	31 Diciembre	» Francisco J. Vázquez	Idem id.	85
Tenerife	29 Enero	» Francisco Soler	Cheque c/ al Banco Español de Crédito	127
Teruel	22 Noviembre	» Salustiano Sánchez	Giro postal	18
Toledo	15 Enero	» Gabino Marqués	Idem id.	383'65
	2 Diciembre		Idem id.	185
			Idem id.	5
Tortosa	2 Enero	» Julián Ferrer	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	510'90
Túy	15 Febrero	» José Rodríguez de Pérez	Idem id. al Banco Hispano-Americano	905
Urgel	29 Enero	» Juan Cremades	Idem id. al Crédit Lyonnais	3.398
Valencia	29 Enero	» Antonio Planas	Giro Postal	250
Valladolid	20 Noviembre	» Antonio G. San Román	Cheque c/ Sres. García Calamarte	671'30
Vich	22 Junio	» Ramón Corbella	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	3.961
Vitoria	2 Enero	» Joaquín Padilla	Giro postal	5
Zamora	31 Diciembre	» Cesáreo Otero	Cheque c/ al Banco de España	909'25
Zaragoza	14 Marzo	» Pedro Gómez Candena		
			Total general.....	29.527'17

NOTA Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria, Mondoñedo y Orense. No han rendido cuenta en el plazo debido, á causa del fallecimiento del Comisario, las de Osma y Tudela. La de Pamplona, que venía anticipándose, rindiendo la cuenta en Diciembre, lo ha hecho en Enero, como está mandado, y figurará en la relación de este año con una lucida recaudación. No han rendido cuenta las de Badajoz y Málaga.

Importa esta cuenta las figuradas veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con diecisiete céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1918.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Servando Crespo.

49.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE ZAMORA

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de San Torcuato, el día 1.º de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 20 de Junio de 1918.—El primer Jefe, Luis Errarte. R—1362

Ayuntamientos

COBREROS

Anulado por la Superioridad el repartimiento del arbitrio de paja y leña de este distrito para el año actual, formado por la Junta repartidora del mismo y confeccionado nuevamente el propio repartimiento por expresada Junta para el año que cursa, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, local donde se confeccionó, por el plazo de ocho días durante las horas de oficina desde el siguiente á el en que aparezca en el periódico oficial inserto este anuncio, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y durante el cual presentar las reclamaciones de agravios que puedan convenirles; pues pasado el mismo, no serán admitidas las que se presenten y la Junta se reunirá en el siguiente día al de en que expire el plazo de exposición, á fin de celebrar el juicio de agravios para resolver las reclamaciones presentadas.

Cobreros 15 de Junio de 1918.—El Alcalde, Benito S. Román. R—1351

TORO

Año económico de 1918.—Mes de Julio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.619'54
2.º	Policía de seguridad.....	1.471'50
3.º	Policía urbana y rural.....	1.722'51
4.º	Instrucción pública.....	941'64
5.º	Beneficencia.....	936'92
6.º	Obras públicas.....	1.808'74
7.º	Corrección pública.....	10
8.º	Montes.....	62'50
9.º	Cargas.....	416'66
11	Imprevistos.....	200
12	Resultas.....	500
Total.....		11.690'01

Toro 1.º de Junio de 1918.—El Contador, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Calvo. Aprobada en sesión de este día.

Toro 8 de Junio de 1918.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo. R—1349

SOGO

Hallándose interinamente servida la Secretaría de este Ayuntamiento, acordó esta Corporación proveerla en propiedad con el haber

anual de doscientas cincuenta pesetas, previo anuncio en el periódico oficial de esta provincia por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía, conforme lo que dispone el artículo 123 de la ley Municipal vigente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sogo 10 de Junio de 1918.—El Alcalde, Dionisio Huertas. R—1334

VIDEMALA

En casa del vecino de este pueblo de Videmala Leandro González Vaquero, se halla un pollino que el día 4 del corriente se ha hecho á los suyos que conducían sus hijos Francisca y Juan Luis González en la villa de Alcañices.

Señas del semoviente.

Pollino de edad de un año poco más ó menos, alzada cinco cuartas, pelo cardino acastado, donde pueden pasar á recogerlo aquella persona que se crea dueño, pagando los gastos ocasionados y que se ocasionen.

Videmala 18 de Junio de 1918.—El Alcalde, Santiago Turuelo. R—1350

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

En sesión ordinaria del día 16 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar vacante la plaza de Secretario del mismo, con el sueldo de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

En su virtud, al acordar anunciar la vacante se hizo por el término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que lo soliciten podrán presentar sus instancias en dicho Ayuntamiento en la forma que previene dicho Reglamento de Secretarios.

San Esteban del Molar 17 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ezequiel Martínez. R—1361

VILLANUEVA DEL CAMPO

Fjadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1917, rendidas por el Alcalde D. Emiliano Carnero Burón y Depositario Don Gaspar González Quijada, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo estimen conveniente, pues transcurrido que sea referido plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Villanueva del Campo 12 de Junio de 1918.—El Alcalde, Emiliano Carnero. R—1314

RIOFRIO

Hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1919, se pone en conocimiento del vecindario, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponer las reclamaciones oportunas.

Riofrío 11 de Junio de 1918.—El Alcalde, Diego Blanco. R—1306

ZAMORA

Mes de Junio

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe, á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular, previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.574'16
2.º	Policía de seguridad	4.416'53
3.º	Policía urbana y rural	30.431'78
4.º	Instrucción pública	1.777'88
5.º	Beneficencia	3.471'79
6.º	Obras públicas	6.994'81
7.º	Corrección pública	1.400'45
9.º	Cargas	37.858'79
10	Obras de nueva construcción	653'87
11	Imprevistos	465'89
12	Devoluciones	41'67
13	Alcances	305'93
Total.....		92.343'55

Zamora 31 de Mayo de 1918.—El Contador, Justo Alhambra.

Sesión del día 5 de Junio de 1918

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Cancelo.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía R—1293

Junta de Representantes del partido.

Don Cruz Horacio Miguel Cancelo, Alcalde Constitucional de Zamora, Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que debiendo de procederse al examen, discusión y votación de un presupuesto extraordinario de atenciones carcelarias de este partido judicial para el presente año, y á la resolución de una instancia promovida por el Practicante de la Prisión en solicitud de que se acuerde figurar el haber que tiene asignado, como gratificación y no como sueldo, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 5 de Mayo de 1913, convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 2 de Julio próximo á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial al objeto indicado, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que por el mismo se designe el representante que en su nombre, y provisto de documentos bastantes á acreditar su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Zamora 20 de Junio de 1918.—El Alcalde, Cruz Horacio Miguel Cancelo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Juan Roncero. R—1366

Juzgados de primera Instancia**ALCAÑICES**

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita y llama á los súbditos portugueses Antonio Cadete y José de Uva, vecinos de Constantin y Vilaseco respectivamente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de tres reses de ganado vacuno con el número veintiseis de este año.

Dado en Alcañices á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.—José Cimas Leal.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—1343

TORO

Don José Cruz y García, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Toro.

Doy fé: Que en los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Ricardo de las Heras Zuazo, en nombre de Eugenia Calleja García, asociada de su marido Florentín Santos Carreras, vecinos de Belver de los Montes, para instar y seguir en concepto de pobres el juicio de abintestato por defunción de su hermana Damiana Calleja García, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza, fallo y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Toro á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho, vistos por mí el Sr. D. Rafael de Uribe Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos promovidos por el Procurador D. Ricardo de las Heras Zuazo, en nombre de Eugenia Calleja García, asociada de su marido Florentín Santos Carreras, mayores de edad, vecinos de Belver de los Montes, bajo la dirección del Letrado D. Angel Pérez Pinilla, para que se le declarase pobre en sentido legal para litigar en la prevención del juicio de abintestato por defunción de Damiana Calleja García, contra Basilio Calleja García, Raimundo, Crispulo, Candelas, Matilde, Capracio y Leonarda Calleja; Emilia, Gregoria, Isabel, Juan y Cipriana Calleja, que se hallan en rebeldía, habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado de la provincia.

Fallo: Que debo declarar y declaro á Eugenia Calleja García, representada por su marido Florentín Santos Carreras, vecinos de Belver de los Montes, pobre en sentido legal para litigar en el juicio de abintestato por muerte de la hermana de aquella Damiana Calleja García é incidencias que del mismo dimanen, con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley dispensa á los de su clase; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de citada Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Uribe.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á los demandados ausentes Juan y Gregoria Calleja, que residen en Buenos Aires, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez de

primera instancia, en Toro á catorce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—José Cruz.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Rafael de Uribe. R—1335

Juzgados municipales**SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS**

Don Bonifacio Alonso Huerga, Secretario del Juzgado municipal de San Cristobal de Entreviñas del que es Juez D. Emilio Huerga Navarro.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas de palabra, contra D. Manuel Gestoso Rubio y como luego se hará mérito, ha recaído sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En San Cristobal de Entreviñas á once de Junio de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal de dicho término, compuesto como Juez D. Emilio Huerga Navarro y como Adjuntos D. Herminio Morán Rodríguez y D. Fernando Fernández García, habiendo visto el juicio de faltas seguido en rebeldía, contra D. Manuel Gestoso Rubio, por virtud de denuncia presentada por D. Regino García Martínez, en concepto de Presidente del gremio de Labradores de este pueblo, por amenazas proferidas con palabras en el domicilio del denunciante, hecho que tuvo lugar el día treinta de Mayo último, como á las diez de la noche del mismo, á cuyo juicio no compareció el denunciado, después de citado en forma legal.

Fallo.—El Tribunal, previa la discusión conveniente para resolver el asunto, por virtud de no hallarse conformes, resultando discordes de una parte el Sr. Juez y el Adjunto D. Fernando Fernández y de la otra el otro Adjunto, don Herminio Morán, por los primeros se dijo:

Considerando: Que el denunciante tiene probado en debida forma el hecho de la denuncia y en su virtud y de acuerdo con el parecer del Sr. Fiscal municipal, fallamos por mayoría: Que debemos condenar y condenamos al denunciado rebelde con la pena del minimum que determina el caso cuarto del artículo seiscientos cuatro del Código penal, por no aparecer agravantes, ó sea á la de un día de arresto, imponiéndole además las costas de este juicio, y por la rebeldía la multa de una peseta, que hará satisfecha en papel de pagos al Estado correspondiente.

Por el Adjunto Sr. Morán contrariamente se dice: Considerado: Que conforme el artículo quinto del Código penal, las faltas para castigarlas han de haber sido consumadas y como esta no lo ha sido, falla: Que debe absolver y absuelve al denunciado, con costas al denunciante, por denunciar un hecho que no es punible, por carecer de criminalidad, y si solo le impone la multa de una peseta, como los demás lo hicieron, por haber sido rebelde.

Pues así por esta sentencia que será notificada, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de la localidad, y en discordia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Huerga.—Fernando Fernández.—Herminio Morán.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término en Audiencia pública y por ante mí el Secretario de que certifico.—Bonifacio Alonso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del denunciado, expido la presente en cumplimiento de lo acor-

dato y que visa el Sr. Juez municipal en San Cristobal de Entreviñas á doce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Bonifacio Alonso.—V.º B.—El Juez municipal, Emilio Huerga. R—1364

MORALES DE VALVERDE

Don José Furones Sandín, Juez municipal suplente de Morales de Valverde.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y acompañarán á las mismas:

- 1.ª Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Los agraciados no tendrán más emolumentos que los derechos de arancel.

Morales de Valverde 15 de Junio de 1918.—El Juez municipal suplente, José Furones.

R—1363

Juzgados militares.**ZAMORA****Requisitoria.**

Rebollo Frutos, Felipe; hijo de Pedro y de Julia, natural de Villanueva de Campeán, Ayuntamiento de id., partido judicial de Zamora, provincia de id., de 21 años de edad, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Andrés Sánchez Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Junio de 1918.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Sánchez.

R—1353

VALLADOLID

Vega Paniagua, Avelino; hijo de Basilio y de Catalina, natural de Gáname, Ayuntamiento de idem, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años, recluta del cupo de instrucción y reemplazo 1916, destinado á la 7.ª Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar; domiciliado últimamente en Gáname, provincia de Zamora, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, Don Francisco Diaz Guijarro Espinosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 13 de Junio de 1918.—El Coronel Juez instructor, Francisco Diaz Guijarro.

R—1316